



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

1105 BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD CONCURSO-OPOSICIÓN DIECINUEVE PLAZAS DE CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RSU PERSONAL LABORAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Número 2025-0884 de fecha 17 de febrero de 2025, y que se transcribe íntegramente a continuación:

“BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD CONCURSO-OPOSICIÓN DIECINUEVE PLAZAS DE CONDUCTOR DE CAMIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y LABORAL FIJO DISCONTINUO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de **DIECINUEVE PLAZAS DE CONDUCTOR DE CAMIÓN DE RSU Y LV**, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, y que figuran en la Oferta de Empleo Público del año 2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de mayo de 2022 (B.O.P. Nº 102 de 31/05/2022), por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022 (B.O.P. Nº 233 de 09/12/2022) y Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) así como establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:



ID	CATEGORÍA	RELACIÓN LABORAL	GRUPO /ASIMILADO	RETRIBUCIONES BRUTAS
1304	CONDUCTOR/A NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1340	CONDUCTOR/A NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1397	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO DISCONTINUO	C2	12.938,50 €
1398	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO DISCONTINUO	C2	12.938,50 €
1399	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO DISCONTINUO	C2	12.938,50 €
1417	CONDUCTOR DIA	LABORAL FIJO DISCONTINUO	C2	23.996,27 €
1418	CONDUCTOR DIA	LABORAL FIJO DISCONTINUO	C2	23.996,27 €
1419	CONDUCTOR DIA	LABORAL FIJO DISCONTINUO	C2	23.996,27 €
1254	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1256	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1265	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1273	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1289	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1381	CONDUCTOR NOCHE	LABORAL FIJO	C2	25.877,00 €
1287	CONDUCTOR DÍA	LABORAL FIJO	C2	23.996,27 €
1251	CONDUCTOR DÍA	LABORAL FIJO	C2	23.996,27 €
1306	CONDUCTOR DÍA	LABORAL FIJO	C2	23.996,27 €
1326	CONDUCTOR DÍA	LABORAL FIJO	C2	23.996,27 €
1305	CONDUCTOR DÍA	LABORAL FIJO	C2	23.996,27 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: CONDUCTOR DE CAMIÓN

Nº de plazas convocadas: 19

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: laboral fijo y laboral fijo discontinuo según caso.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: C2 (asimilado)



Funciones esenciales del puesto de Conductor de camión:

Los trabajos propios de conductor de camión en las brigadas de mantenimiento, limpieza viaria y recogida de residuos.

Cualquier otra función que le pueda ser encomendada, en relación con las tareas propias del puesto.

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Carnet de conducir tipo C.
- f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos



exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulación exigida, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima**.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima**.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,04 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede



electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera y personal laboral designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado



tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/> bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.oriuela.es/>, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN. (70%)

1. Prueba de conocimiento. Obligatorio y eliminatorio. (30%)

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 30 preguntas, con tres opciones de respuesta (cada pregunta correcta se valorará con 1 punto), de las que sólo una será



válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en Anexo de las presentes bases, con un tiempo de resolución máximo de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. No se penalizarán las respuestas erróneas, de lo que se informará previamente al comienzo del ejercicio a los opositores.

2. Prueba teórico - práctica. Obligatorio y eliminatorio. (40%)

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios teórico prácticos que podrán ser por escrito o no, a criterio del tribunal, sobre materias relacionadas con las tareas propias de las funciones asignadas a las plazas convocadas.

El tiempo de que dispondrá el aspirante para su realización será determinado por el Tribunal.

En caso de que la prueba práctica pudiese comportar un potencial riesgo para el aspirante, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad alguna, debiendo los aspirantes comprometerse por escrito a realizarla bajo su responsabilidad. Asimismo el Ayuntamiento les dotará de los medios de protección individual adecuados a la prueba práctica que hayan de realizar.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 20 puntos.

B) CONCURSO DE MÉRITOS (30% del total)

A esta fase se le imputa el 30% del total, siendo la suma de ambas fases un 100%.

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta que no haya sido acreditado documental y fehacientemente.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Experiencia profesional (Hasta 10 puntos).

- Por servicios prestados en puestos cuyas funciones y tareas estén relacionados con el puesto de trabajo que pretende cubrirse hasta un máximo de 10 puntos, se valorará de la siguiente forma:

- **DOS PUNTOS** (2) por año de prestación de servicios en cualquier Administración Pública en puestos de **CONDUCTOR DE CAMIÓN**, prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque solo se tendrá en cuenta los meses completos de servicio.

- **UN PUNTO** (1) punto por año de prestación de servicios en Empresa Privadas del Sector en puesto de **CONDUCTOR DE CAMIÓN** prorrateándose los períodos inferiores al año, aunque solo se tendrá en cuenta los meses completos de servicio

Cursos de Formación (máximo 10 puntos)

Solo computaran aquellos cursos impartidos por cualquier Administración Pública,



Organismo Público, Federaciones de Municipios y Provincias, Universidades y Organizaciones Sindicales, homologados oficialmente, que tengan relación directa con las funciones a desempeñar, con duración igual o superior a 15 horas.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,06 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

No se puntuarán los cursos realizados en ámbitos diferentes a las tareas relacionadas, ni los cursos que no acrediten las horas de formación, cursos de valenciano e idiomas, ni los académicos cuando formen parte del plan de estudios así como cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan

Otras titulaciones (máximo 10 puntos)

Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales:

3. Ciclo Formativo de Grado, o equivalente, en cualquier especialidad de oficios: 10 puntos.
4. Bachiller o equivalente: 8 puntos.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate sorteo público.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.



El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

5. Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
6. Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
7. Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
8. Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

Si no comparecieran en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto la contratación, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de contratación al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa una vez finalizado y resuelto el proceso de selección con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.



La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [<http://orihuela.sedelectronica.es>] y servirá para cubrir en el futuro, a través de contratación laboral o funcionario interino, las necesidades de Ayuntamiento de Orihuela de la categoría propuesta.

BASE DÉCIMO SEGUNDA NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO I

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Título I, Capítulo 2º, Sección 1ª.

Tema 2.- Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: Artículos 14, 15, 17, 29.

Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Capítulo I, y Título III. Clases de personal. Relación de derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I, Capítulo 1º, Sección 2ª. Derechos y deberes laborales básicos y Capítulo II, Sección 1ª Duración del contrato.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- Carreteras del Término Municipal de Orihuela. Partidas rurales y barrios. Callejero de Orihuela.

Tema 2.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza viaria. Barrido Mixto. Barrido Mecánico. Baldeo.

Tema 3.- Conceptos generales sobre sistemas de recogida de residuos urbanos. Recogida de residuos mediante camión de carga lateral. Recogida de residuos mediante camión de carga trasera. Lavacontenedores.

Tema 4.- Conceptos generales sobre recogida de: Residuos Peligrosos, Enseres, Podas, Escombros.

Tema 5.- Equipos de seguridad en el manejo de residuos.

Tema 6.- Seguridad y salud laboral. Riesgos y medidas preventivas en el trabajo de la especialidad.

Tema 7.- Normativa específica, factores y cuestiones de seguridad vial aplicables a los conductores, a los vehículos y a la carga.

Tema 8.- Electricidad del automóvil. Ideas básicas.

Tema 9.- Sistemas de frenos, calentamiento excesivo, causas.

Tema 10.- Mecánica del automóvil. Ideas básicas.

Tema 11.- Los testigos del automóvil. Posibles causas del encendido de los testigos

Tema 12.- Lavado y engrase de motores. Revisiones periódicas de los vehículos

Tema 13.- PIRCV: Disposiciones relativas a residuos domésticos y asimilables.

Tema 14.- PIRCV: Disposiciones relativas a residuos industriales.

Tema 15.- PIRCV: Eco parques y sus usos.

Tema 16.- PIRCV: Sistemas de recogida de biorresiduos.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)

ANEXO II-- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <http://orihuela.sedelectronica.es>

ANEXO III Autobaremación"

SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicar a los representantes sindicales, a los interesados y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Orihuela

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado digitalmente al margen)

Agustina Rodríguez Navarro